RAD.2020-00200
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ROCESO ORDINARIO LABORAL
HECTOR JULIO QUINTERO CRUZ CONTRA ENERGY SAS

A S U N T O

Ingresa nuevamente al despacho la presente demanda y como se subsanó en tiempo la misma y como el petitorio está conforme a los requerimientos formales para su trámite y estudio, se cumplen con los requisitos para su admisión de conformidad con el artículo 25 Y 25A del CPLYSS, por lo que es del caso admitirla.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **ADMITASE** la reforma de la demanda declarativa de pertenencia instaurada HECTOR JULIO QUINTERO CRUZ CONTRA ENERGY SAS y otros.

2.- **CORRERASÉ** traslado de la demanda por el término de cinco (5) días a las partes demandadas de conformidad a lo normado con el inciso final del artículo 28 del CPLYSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 09 en la secretaria hoy marzo ocho (08) de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria

Señor (a)

JUEZ PROMISCUO LABORAL DEL CIRCUITO PLATO - MAGDALENA
E.S.D.

ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA

RADICADO: 2020-00200
DEMANDANTE: JOSE MANUEL MARQUEZ MAYORCA en representación legal de HECTOR JULIO QUINTERO CRUZ
DEMANDADO: SAR ENERGY SAS EN REORGANIZACIÓN, PETRÓLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

JOSE MANUEL MARQUEZ MAYORCA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Valledupar - Cesar, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en nombre y representación del señor (a) **HECTOR JULIO QUINTERO CRUZ** , persona que igualmente es mayor de edad y vecina de la ciudad de Cicuco - Bolívar, y quien mediante mandato me otorgó poder amplio y suficiente para actuar, de manera muy respetuosa llego a su despacho con el fin de presentar en el tiempo requerido por el despacho la subsanación de la **DEMANDA ORDINARIO LABORAL***,* en contra de **SAR ENERGY SAS EN REORGANIZACIÓN** y subsidiariamente a **PETRÓLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**.

PRETENSIONES

1) Se declare que existió contrato individual de trabajo de obra labor entre **SAR ENERGY SAS EN REORGANIZACION** y **HECTOR JULIO QUINTERO CRUZ.**

2) Se decrete que el contrato termino unilateralmente por parte de **SAR ENERGY SAS EN REORGANIZACION** antes de la terminación o culminación de la obra o labor para el cual fue contratado el señor **HECTOR JULIO QUINTERO CRUZ.**

3) Que se condene solidariamente a las demandadas al reconocimiento, liquidación y pago de los salarios dejados de percibir por el trabajador **HECTOR JULIO QUINTERO CRUZ** desde la fecha en que se produjo el despido y hasta la culminación de la obra.

4) Que se condene solidariamente a los demandados al pago respectivo de las cotizaciones en seguridad social pensión, salud y riesgos laborales desde el día **4 de**

marzo hasta la fecha de culminación de la obra.

5) Que se condene solidariamente a los demandados al reconocimiento, liquidación y pago de las prestaciones sociales como son: primas, cesantías, intereses a las cesantías en favor del demandante.

6) Que se condene solidariamente a las demandas a pagar a favor del demandante la compensación de las vacaciones.

7) Que condene solidariamente a los demandantes a pagar **SANCIÓN MORATORIA ORDINARIA.**

8) Que condene solidariamente a los demandantes a pagar **SANCIÓN MORATORIA ESPECIAL.**

9) Que se condene solidariamente a las demandas a pagar a favor del demandante los intereses moratorios.

10) Que se condene a **SAR ENERGY SAS EN REORGANIZACIÓN** y subsidiariamente a **PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**, al pago de las costas y agencias en derecho del presente proceso.

11) Solicito señor Juez, fallar ultra y extra petita contra **SAR ENERGY SAS EN REORGANIZACIÓN** y subsidiariamente a **PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**.

La presente subsanación se presenta dentro del término señalado por el despacho para lo cual pido al señor juez darle el tramite que corresponde

Atentamente

JOSE MANUEL MARQUEZ MAYORCA
C.C. 1.065.618.977 de Valledupar – Cesar
T.P. 291606 del C.S.J
Tel: 3108227518
ABOGADO